+

En la ciudad de Murcia diez y nueve dias del
mes de Febrero de mil quinientos noventa
y nueve años ante mi el escrivano mayor y testigos
parecieron presentes el licenciado [illegible]
Paredes [illegible] como principal y el con[illegible]
[illegible] desta dicha ciudad y miguel de colons navarro
[illegible] regidor y [illegible]
escrivano mayor del ayuntamiento desta dicha
ciudad y martin de [illegible] presbitero y
[illegible] vecinos de la dicha ciudad como sus fiadores
todos quatro juntamente de mancomun y a boz
de uno y cada uno dellos por si e por el todo
y renunciando como renunciaron la ley
de duobus reis debendi y el autentica presente
de fide jussoribus y el beneficio de la division
y excursion y las demas leyes fueros [illegible] que
deven renunciar los que se obligan de mancomun
como en ella se contiene prometieron e se obligaron
de dar y pagar al concejo justicia y regimiento
desta dicha ciudad y a quien su poder oviere [illegible]
es a saber tres mil e quatrocientos reales
que la dicha ciudad nos a mandado prestar
del procedido del ympuesto [illegible]
que a cobrado martin alonso [illegible]
ympuestos para que la dicha cantidad se sigue
a buena quenta de los quatrocientos ducados de camara
que esta ciudad a de pagar por la [illegible]